Bogotá, D.C.

DOCTORA
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
CARRERA 30 NO. 25-90, PISO 6
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

DOCTORA
SANDRA DEL PILAR NARVÁEZ CASTILLO
DIRECTORA DISTRITAL DE TESORERÍA
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
snarvaez@shd.gov.co

ASUNTO: Consulta sobre tratamiento presupuestal de retenciones por garantía y su posible constitución como pasivo exigible en el marco de la CUD.

Respetadas doctoras Claudia y Sandra:

De manera respetuosa nos permitimos solicitar orientación frente al manejo presupuestal y tesoral del pago de retenciones por garantía con cargo a recursos de transferencias del Distrito, particularmente a partir del proceso de integración a la Cuenta Única Distrital (CUD) implementado hacia finales de la vigencia 2023.

La naturaleza de la retención por garantía correspondía a un valor que se retenía temporalmente al proveedor o contratista como mecanismo para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. Anteriormente dicho valor era transferido por la oficina de pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda a una cuenta bancaria administrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Posteriormente, una vez se cumplían las condiciones contractuales que permitían la liberación de la retención —previa solicitud del supervisor o del ordenador del gasto— se adelantaba internamente el trámite para el pago correspondiente desde la cuenta bancaria administrada por el IDPC.

Este contexto resulta relevante en términos presupuestales, en la medida en que el gasto afectaba todo el presupuesto en el momento del compromiso y de la constitución de la obligación, dado que la retención por garantía corresponde a un valor retenido temporalmente del pago al contratista para asegurar el cumplimiento adecuado del contrato, particularmente en lo relacionado con la calidad de la obra, bien o servicio entregado. En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal, el compromiso y la obligación se reconocen por el 100 % del valor del contrato.

Con la implementación de la Cuenta Única Distrital (CUD) se solicitó orientación inicial respecto a la continuidad de esta dinámica. No obstante, se nos informó que la Secretaría Distrital de Hacienda no dispone actualmente de un mecanismo bancario que permita realizar la transferencia de estos recursos bajo el esquema anteriormente descrito, razón por la cual se indicó que el valor correspondiente a la retención debía mantenerse como saldo pendiente por afectar presupuestalmente.

Si bien esta práctica puede resultar viable cuando el pago se realiza dentro de la misma vigencia en la que se origina el compromiso o incluso cuando la obligación trasciende la vigencia y se constituye como reserva presupuestal, la situación genera inquietud cuando dicho compromiso se pueda configurar como pasivo exigible.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, bajo el principio de constitución del pasivo exigible, se requiere apropiar recursos del presupuesto de la vigencia en la cual se reconoce dicho pasivo, lo cual implica utilizar recursos presupuestales de la nueva vigencia para atender una obligación cuyos recursos ya habían sido apropiados y comprometidos en la vigencia anterior.

Si bien se parte del principio de planeación y de la búsqueda permanente de ejecutar los recursos dentro de cada vigencia fiscal, es importante señalar que la retención por garantía no constituye una sanción, sino un mecanismo de garantía contractual mediante el cual se retiene temporalmente un valor hasta que se verifique el cumplimiento de ciertas condiciones, tales como:

- la correcta ejecución del contrato,
- el cumplimiento del periodo de estabilidad de la obra o del servicio, y
- la subsanación de posibles defectos o incumplimientos.

Estas condiciones, por su naturaleza, pueden extenderse más allá de la vigencia fiscal en la cual se ejecutó el contrato.

En este sentido, y teniendo en cuenta que esta figura contractual se ha venido gestionando históricamente mediante un mecanismo de manejo presupuestal y tesoral que no afectaba la ejecución de los recursos, surge la inquietud respecto a la necesidad de apropiar nuevos recursos presupuestales cuando se configura el pasivo exigible, particularmente si se considera que los recursos correspondientes ya se encontraban disponibles en el momento del compromiso y que la constitución del pasivo exigible no obedecería a una falta de ejecución, sino al cumplimiento de una garantía propia del contrato.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos su orientación frente a los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es el tratamiento presupuestal y tesoral que debe aplicarse al pago de las retenciones por garantía con cargo a recursos de transferencias del Distrito en el marco del esquema actual de la Cuenta Única Distrital (CUD)?

2. En el contexto de la integración a la CUD, ¿existe algún mecanismo operativo o financiero que permita administrar los recursos correspondientes a las retenciones por garantía de manera que no se genere una afectación adicional del presupuesto en vigencias posteriores?
3. Cuando una retención por garantía supera la vigencia fiscal en la que se originó el compromiso contractual y en la que se constituye como reserva presupuestal, ¿debe constituirse necesariamente como pasivo exigible o existe otro tratamiento presupuestal aplicable dada la naturaleza de esta figura contractual?
4. En caso de configurarse como pasivo exigible, ¿es procedente apropiar recursos del presupuesto de la vigencia en la que se reconoce dicho pasivo, aun cuando los recursos correspondientes ya habían sido comprometidos y obligados en la vigencia anterior?

Agradecemos de antemano su atención y, de manera respetuosa, solicitamos que la respuesta sea integral, aclarando de forma definitiva el tratamiento presupuestal y tesoral de las retenciones por garantía, asegurando una gestión coordinada y completa de los recursos de transferencias del Distrito bajo el esquema de la Cuenta Única Distrital (CUD), evitando afectaciones presupuestales indebidas en vigencias futuras.

Cordialmente,

Documento 20265610016581 firmado electrónicamente por:	
LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ	Responsable de Presupuesto Financiera - Presupuesto Fecha firma: 06-03-2026 18:22:25
JHON EDISSON GUAUQUE DUEÑAS	Profesional Especializado Tesorería Financiera -Tesorería Fecha firma: 06-03-2026 18:15:24
2678df0e18aca4d5e49ddfdd863b14ccb18c4672202d96be4301947b05d7d745 Codigo de Verificación CV: 98b7e	